

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se inicia expediente por sucesión mortis causa de una Administración de Lotería Nacional

Al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por sucesión mortis causa de la Administración de la Lotería Nacional número 29 de Valencia a favor de don Antonio Gallardo Molina.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.—5.703-C (30493).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcaciones de Carreteras

GALICIA

Información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras 2-LC-303, «Ensanche y mejora del firme y rectificación en planta y alzado en la carretera C-547. Tramo: Arzúa Labacolla. Carretera C-547, de Lugo a Santiago de Compostela, puntos kilométricos 582 al 605. Plan de proyectos de 1981. Red nacional complementaria». Términos municipales de Arzúa y El Pino, provincia de La Coruña

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 19 de diciembre de 1986 ha sido aprobado el proyecto de las obras de referencia, habiéndose ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras, cuya urgencia ha sido declarada en Consejo de Ministros, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Jefatura de Demarcación, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1985 en relación con el Real Decreto 851/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las que habrán de recogerse los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes afectados, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación que se haya expuesta en los tabloncillos de

edictos de los Ayuntamientos de Arzúa y El Pino para que en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en la Casa Consistorial de los respectivos Ayuntamientos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Término municipal de El Pino, de diez a catorce horas, con expresión de día y propietarios de fincas números:

25 de mayo. 1 a la 59.
26 de mayo. 60 a la 121.
27 de mayo. 122 a la 188.
2 de junio. 189 a la 242.
3 de junio. 243 a la 298.
4 de junio. 300 a la 339.
9 de junio. 342 a la 398.
10 de junio. 399 a la 457.
11 de junio. 458 a la 513.
16 de junio. 516 a la 573.
17 de junio. 574 a la 628.
18 de junio. 629 a la 688.
23 de junio. 689 a la 744.
24 de junio. 745 a la 802.
25 de junio. 803 a la 857.
30 de junio. 858 a la 925.

Término municipal de Arzúa, de diez a catorce horas, con expresión de día y propietarios de fincas números:

1 de julio. 2 a la 63.
2 de julio. 64 a la 91.

Los titulares afectados deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo, y en prevención de la aplicación de artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación expuesta en los tabloncillos de edictos de los Ayuntamientos de Arzúa y El Pino, podrán presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en el edificio Delegaciones Ministeriales de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La Coruña, 4 de mayo de 1987.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.—5.758 (30198).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instituto Nacional de Industria

PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto Nacional de Industria que a partir de los días 19 y 30 del actual procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan, indicándoles, igualmente, que la clave de

valor que deberán utilizar las Entidades acogidas al sistema mecanizado de ejercicio de derechos es para las obligaciones «Emisión INI-1976», la número 00.20.10.06; para la «Emisión INI-1982», la número 00.20.10.13, y para la emisión «Bonos INI-Noviembre 1986», la número 00.20.10.18.

Emisiones-INI

	Pesetas Integras
Con vencimiento 19 de mayo de 1987:	
Bonos INI-Noviembre 1986	487,50
Con vencimiento 30 de mayo de 1987:	
«Bazán», 3. ^a emisión	137,50
«Calvo Sotelo», 5. ^a emisión	131,25
«Calvo Sotelo», 7. ^a emisión	131,25
«Celulosas de Huelva», 3. ^a emisión	131,25
«Celulosas de Pontevedra», 1. ^a emisión	131,25
«Enasa», 1. ^a emisión	137,50
«Enasa», 2. ^a emisión	137,50
«Endesa», 5. ^a emisión	131,25
«Enma», 1. ^a emisión	137,50
«Ensidesa», 29. ^a emisión	150,00
«Ensidesa», 31. ^a emisión	168,75
«Entur», 1. ^a emisión	131,25
«Ges», 6. ^a emisión	131,25
«Ges», 8. ^a emisión	131,25
«Ges», 10. ^a emisión	137,50
«Ges», 12. ^a emisión	168,75
«Hidrogalicia», 3. ^a emisión	131,25
«Iberia», 8. ^a emisión	131,25
«Ifesa», 1. ^a emisión	137,50
«Potasas de Navarra», 1. ^a emisión	131,25
«Ribagorzana», 10. ^a emisión	131,25
«Ribagorzana», 15. ^a emisión	131,25
«Ribagorzana», 17. ^a emisión	131,25
«Saca», 2. ^a emisión	137,50
Emisión-INI 1976 (1)	1.812,50
Emisión-INI-1982 (1)	3.250,00

(1) Se tendrá en cuenta que los intereses de estas obligaciones han sido asumidos por el Estado en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982 (según anexo IV de dicha Ley); Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (según anexo III de dicha Ley), y Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 (según anexo III de dicha Ley).

Los cupones se podrán presentar al cobro en La Confederación Española de Cajas de Ahorros, Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos:

Central, Español de Crédito, Exterior de España, Popular Español, Hispano Americano, Santander y Vizcaya, y por lo que respecta a las obligaciones no asumidas por el Estado, también en el Instituto Nacional de Industria (Sección de Valores), plaza del Marqués de Salamanca, número 8.

Igualmente se podrán presentar al cobro los intereses de la emisión «Bonos INI-Noviembre 1986», a través de las Entidades antes descritas y en la Caja de Madrid, plaza de Celenque, 2.

Madrid, 8 de mayo de 1987.—Manuel Cervantes Baraza, Director de Administración.—2.518-A (30481).

Direcciones Provinciales

CANTABRIA

Resolución por la que se autoriza a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), la construcción de las instalaciones correspondientes a la red de distribución de gas natural en Cantabria (fases I y II)

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), se otorgó a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

A las inversiones e instalaciones comprendidas en el ámbito de la referida concesión administrativa les es de aplicación lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre declaración de interés preferente, a la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», para la realización de las obras en inversiones relativas a la ampliación de la red nacional de gasoductos.

ENAGAS solicitó, en escritos de 9 de diciembre de 1986 y de 19 de enero de 1987, la autorización de las instalaciones para la construcción de las fases I y II, respectivamente, de la red de distribución de gas natural en la provincia de Cantabria, incluidas en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre). La citada red habrá de atravesar los términos municipales de Enmedio, Reinosa, Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Reocín, Santillana del Mar, Torrelavega, Polanco, Suances, Piélagos, Camargo, Astillero, Santander, Marina de Cudeyo, Villacusa y Santa María de Cayón.

El proyecto de instalaciones de la citada conducción de gas natural, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la misma, ha sido sometido a información pública a fin de que las Entidades y particulares interesados pudiesen formular las manifestaciones y alegaciones que estimasen oportuno, que pueden resumirse en la siguiente forma:

1.º El Ayuntamiento de Polanco, doña María Ruiz Tezanos, don Bernardo González Gómez, doña Inés Lanza, don Facundo Pérez Gutiérrez, don Joaquín Gándara Herrera, don Agustín Casado Gutiérrez, doña Angeles Herrera Solana, don Agustín Palacio, don Miguel Fernández Izquierdo, doña Esperanza Cadelo Carrera, don Gabino Trueba Barquín, doña María Gloria Corpas Gutiérrez-Zorrilla, don Rufino Bodega Cagigal, «Olimpisa, Sociedad Anónima», y «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», doña Pilar López Alonso, don José Ramón Bedía Córdoba en nombre de los herederos de don Ramón Bedía Ruiz, don Miguel Canal Sierra, doña María Pilar Bedía Llano, doña Celestina Alonso Cobo, don José Luis Torre Oruña, doña María Antonia Rivas Cacho y don Agustín Llata Salmón alegan posibles cambios, errores de titularidad o de calificación, en unos casos, y, en otros, ponen de manifiesto la existencia de diferentes instalaciones en los terrenos de su propiedad.

2.º Don José Gutiérrez Meneses, don Faustino Castañeda Lorenzo, don Manuel Casino Mínguez, la Sociedad «Nestlé», don Aurelio Rodríguez Castenedo, don Cipriano Morán Martínez, don Manuel Cobo Gómez, doña María Rosa Llata López, don Francisco Llata Fernández, don Manuel Rivas Muriedas, doña Pilar Navarro Lanzas, don Juan González Vayas, don Rafael Dieter Denklan, don José Sierra Presmanes, don José Sánchez, don Francisco Fernández

Cuadrado, don Alfredo García Bustamante, don Alfonso Ruiz Castañedo, el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, doña Amelia Astobiza Fernández y don Antonio Rodríguez Ortiz, Ayuntamiento de Polanco, doña María Ruiz Tezanos, Ayuntamiento de Torrelavega, don Bernardo González Gómez, doña Inés Díaz Lanza, don Facundo Pérez Gutiérrez, don Joaquín Gándara Herrera, «Puente de San Miguel, Sociedad Anónima», don Agustín Casado Gutiérrez, don Pantaleón Castanedo Castanedo, «Fundimotor, Sociedad Anónima», «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», don Florentino Cuevas González, don Antonio Gómez Pila, doña María Lledias Pérez y «Olimpisa, Sociedad Anónima», proponen diversas modificaciones al trazado del proyecto por los perjuicios que el gasoducto pueda causar en las fincas de su propiedad.

Solicitado informe a los Organismos competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas, se han recibido contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Trasladadas las alegaciones presentadas a la Sociedad concesionaria, «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», ha emitido el preceptivo informe dentro del plazo concedido.

Vistos el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986, por la que se otorgó a ENAGAS concesión administrativa para la construcción del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias, así como para la correspondiente conducción y distribución industrial en diversos términos municipales de la citada provincia; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección Provincial ha resuelto autorizar las instalaciones correspondientes a las fases I y II en la provincia de Cantabria, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementen; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1986, por la que se otorgó la concesión administrativa a ENAGAS para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la citada provincia.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Red de distribución de gas natural en Cantabria, fases I y II», y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: Las redes de Cantabria tienen salida en el gasoducto Burgos-Santander-Asturias, en la provincia de Cantabria, en tres puntos del mismo:

La salida uno comprende las canalizaciones correspondientes a la zona sur, que, partiendo de la estación de regulación y medida sita en la

localidad de Enmedio, afecta a los términos municipales de Enmedio y Reinosa, con una longitud aproximada de 2,011 kilómetros.

La salida dos comprende las canalizaciones correspondientes a la zona centro, que, partiendo de la estación de regulación y medida sita en Los Corrales de Buelna, afecta a los términos municipales de Los Corrales de Buelna y San Felices de Buelna, con una longitud aproximada de 4,637 kilómetros.

La salida tres comprende las canalizaciones correspondientes a la zona norte, que, partiendo de la estación de regulación y medida sita en Puente de San Miguel, afecta a los términos municipales de Reocín, Santillana del Mar, Torrelavega, Polanco, Suances, Piélagos, Camargo, Astillero, Santander, Marina de Cudeyo, Villacusa y Santa María de Cayón, con una longitud aproximada de 63,222 kilómetros.

La longitud total de las referidas instalaciones es de 69,870 kilómetros.

La tubería será de acero al carbono de calidad, según norma API 5L Gr. B, y de diámetros comprendidos entre 2" y 12", disponiendo de revestimiento externo y de protección catódica. La presión máxima de servicio es de 16/cm².

b) Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones objeto de la presente información pública asciende a 1.092.448.530 pesetas.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección Provincial.

Sexta.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obras firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección Provincial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria aprobará las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

Octava.—ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I) Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 2 metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta

distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

II) Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Décima.-En cuanto a las alegaciones formuladas en período de información pública, se procederá de la siguiente forma:

a) Se subsanarán los errores de titularidad alegados y se tendrá en cuenta la existencia de instalaciones en funcionamiento para que no queden interrumpidas durante la ejecución de las obras.

b) A la vista de las alegaciones presentadas, se aceptan las modificaciones de trazado cuya adaptación al proyecto sea técnicamente viable, no siendo factible atender aquellas modificaciones que, por suponer dificultades técnicas, económicas o por afectar a la seguridad de las instalaciones, impidan tenerlas en consideración.

Undécima.-Los cruces especiales y otras afectaciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por los Organismos competentes afectados.

Duodécima.-La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 20 de abril de 1987.-El Director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.-5.701-C (30492).

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Interior y Administración Territorial

El día 26 de mayo, a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las siguientes fincas afectadas por las obras de «Saneamiento y depuración de Cibuyo (Cangas del Narcea)»:

Parcela número 14.-359 metros cuadrados de ocupación temporal, 20 metros cuadrados de ocupación definitiva y 84,80 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, prado. Propietario: Don José Manuel Alvarez.

Parcela número 17.-700 metros cuadrados de ocupación temporal, 4 metros cuadrados de ocupación definitiva y 140 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, camino. Propietario: Don Angel Barreiro.

Parcela número 18.-100 metros cuadrados de ocupación temporal y 20 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, prado. Propietarios: Herederos de don Aurelio Menéndez.

Parcela número 20.-113 metros cuadrados de ocupación temporal, 1 metro cuadrado de ocupación definitiva y 22,60 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, tierra de labor. Propietaria: Doña Irene Llano Arias.

Parcela número 21.-100 metros cuadrados de ocupación temporal, 1 metro cuadrado de ocupación definitiva y 20 metros cuadrados de servidumbre de acueducto, antojana. Propietaria: Doña Irene Llano Arias.

Parcela número 14 del camino de acceso a la depuradora. Superficie a ocupar: 76,2 metros cuadrados, prado. Propietario: Don José Manuel Alvarez.

Oviedo, 27 de abril de 1987.-El Consejero, Faustino Glez Alcalde.-5.458-C (28909).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales de Industria y Energía

ZARAGOZA

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 400 KVA y su acometida a 10 KV, en calle Cartagena, 32, de Zaragoza (AT 16/1985)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora de interior, subterránea, de 400 KVA, y su acometida subterránea a 10 KV, situada en Zaragoza, Cartagena, 32, destinada a suministrar energía eléctrica a nuevos bloques de viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, diciembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 5.908.313 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas

se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.-El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.-El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 10/0,380/0,220 KV.

Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas metálicas, conteniendo el siguiente aparellaje:

Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador tripolar para 17,5 KV y 630 A con c.p.t.

Una celda de protección y maniobra, con un interruptor-seccionador tripolar para 17,5 KV y 400 A y fusibles de APR.

Un transformador trifásico de 400 KVA.

Acometida:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV, que constituye entrada y salida del cable de estación transformadora Cartagena número 24-estación transformadora Castellar número 69, de 140 metros de longitud y cable 3 x 150 milímetros cuadrados Al, 12/15 KV.

Zaragoza, 20 de marzo de 1987.-El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.-1.495-D (28484).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Consejería de Industria y Energía

Direcciones Territoriales

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Información pública solicitada ante esta Dirección Territorial, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente número 86/2)

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Ramírez Bethencourt, número 83, sobre el establecimiento de una línea aérea trifásica, de simple circuito, a 20 KV de tensión de servicio, con origen en E. T. Pozo Llanc Blanco y su final en E. T. Pozo Mireles, con longitud total de 753 metros, afectando al término municipal de Agüimes.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 2.646.740 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en la plaza de los Derechos Humanos, sin número, 8.ª planta (edificio de Usos Múltiples de la Administración) y formularse a la misma, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de febrero de 1987.-El Director territorial.-1.306-D (30497).

Información pública solicitada ante esta Dirección Territorial, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (expediente número 85/411)

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Ramírez Bethencourt, número 83, sobre el establecimiento de una línea aérea trifásica, de simple circuito, a 20 KV de tensión de servicio, con origen en E. T. 1325-C y su final en T. T. 1.127-CA, con longitud total de 846 metros.

La procedencia de los materiales es nacional y el presupuesto de la instalación citada es de 3.353.823 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en la plaza de los Derechos Humanos, sin número, 8.ª planta (edificio de Usos Múltiples de la Administración) y formularse a la misma, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de febrero de 1987.-El Director territorial.-1.307-D (30498).

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Forales

ALAVA

La Diputación Foral de Alava por Decreto Foral del Consejo de Diputados de 29 de abril de 1987, dictado de conformidad con la autorización concedida al efecto por las Normas Forales de las Juntas Generales de Alava 19/1986, de 31 de octubre, y 11/1987, de 9 de abril, para financiar el Presupuesto Extraordinario 1981/1987 y para nivelar las inversiones del Presupuesto del Territorio Histórico de 1987, ha acordado el lanzamiento de una cuarta emisión de deuda pública de aquel presupuesto de las siguientes características:

Entidad emisora: Diputación Foral de Alava.
Importe nominal de la emisión: 5.000.000.000 de pesetas.

Importe nominal de cada título: 50.000 pesetas.
Número de títulos: 100.000.

Clase de títulos: Obligaciones al portador, fondos públicos.

Precio de emisión: A la par, sin gastos.
Precio de amortización: A la par, sin gastos.

Tipo de interés: 10,25 por 100 anual.
Vencimiento de los cupones: Semestral.

Primer cupón a pagar: 30 de diciembre de 1987.
Fecha de emisión: 30 de junio de 1987.

Plazo de suscripción abierta: Entre los días 1 y 30 de junio de 1987.

Si finalizado el plazo de suscripción abierta no se ha cubierto en su totalidad se prorrogará el mismo hasta su cobertura total.

Amortización: En diez años, mediante anualidades constantes. Puede optarse por la amortización por sorteo o por reducción del valor nominal. La Diputación se reserva la facultad de amortizar anticipadamente la emisión.

Anualidad de amortización (intereses y amortización): 822.486.519.

Régimen fiscal: Los rendimientos de la presente emisión de obligaciones están sometidos al régimen general de los rendimientos de capitales mobiliarios, estando, en consecuencia, sometidos al tipo de retención vigente en cada momento (hoy, al tipo del 20 por 100).

Las ventajas fiscales de que gozan estos títulos son las siguientes:

a) Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota en el Impuesto sobre Sucesiones

y Donaciones en todos los supuestos de transmisión mortis causa que se produzcan una vez que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su suscripción por el causante en aquellos supuestos en que este Impuesto sea exigible por la Diputación Foral de Alava.

b) Exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, tanto en la emisión como en la amortización, incluso si ésta se efectúa anticipadamente. La Comisión de Colocación o Aseguramiento estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Régimen financiero: El general aplicable a los efectos públicos admitidos a cotización oficial en las Bolsas de Comercio.

Existe a disposición del público el preceptivo folleto de emisión, del que las condiciones anteriores constituyen extremos fundamentales.

Vitoria-Gasteiz y Casa Palacio de Provincia, 4 de mayo de 1987.-El Diputado general de Alava, Juan María Ollora Ochoa de Aspuru.-2.533-A (30482).

Ayuntamientos

ARUCAS

Edicto

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Pavimentación prolongación calle Antón», en el término municipal de Arucas (Las Palmas).

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1986 el proyecto de «Pavimentación prolongación calle Antón Velázquez» y declarada la utilidad pública de forma implícita en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, y artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como la necesidad de urgente ocupación de forma implícita en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las referidas obras, acordada la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de abril de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichas obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito o Notario si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afecten.

Relación de propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar:

Número 1. Propietaria: Doña Ana Pérez Pérez. Superficie aproximada: 26 metros cuadrados. Clase de terreno: Urbano. Lugar: Santidad. Ocupación: Parcial.

Número 2. Propietario: Don José Pérez Pérez. Superficie aproximada: 108 metros cuadrados. Clase de terreno: Urbano. Lugar: Santidad. Ocupación: Parcial.

Número 3. Propietaria: Doña Carmen Ponce Armas y hermanos. Superficie aproximada: 80 metros cuadrados. Clase de terreno: Urbano. Lugar: Santidad. Ocupación: Parcial.

Número 4. Propietario: Don León Padrón Jiménez. Superficie aproximada: 28 metros cuadrados. Clase de terreno: Urbano. Lugar: Santidad. Ocupación: Parcial.

Número 5. Propietario: Don José Pérez Pérez. Superficie aproximada: 26 metros cuadrados. Clase de terreno: Urbano. Lugar: Santidad. Ocupación: Parcial.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 22 de abril de 1987.-El Alcalde.-5.464-E (28927).

SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 11 de abril de 1987 se ha declarado la urgencia de la expropiación forzosa de varias fincas para proceder al ensanche, apertura y urbanización de diversos viales y zonas verdes, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

En consecuencia, se ha señalado el día 26 de mayo entre las diez y las doce horas para proceder al levantamiento de actas previas de ocupación, al que deberán acudir los titulares de bienes y derechos afectados, según establece el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santander, 5 de mayo de 1987.-El Alcalde.-5.757-E (30197).

Corporación Metropolitana de Barcelona

Información pública

El Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión del pasado 9 de abril de 1987, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Barcelona.-Expediente 532/1987.

Aprobar inicialmente, con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros que dispone el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el plan especial para la construcción de un complejo de telecomunicaciones, en Barcelona. Solicitar de los Organismos que se relacionan en el anexo I de este acuerdo, la emisión de informe con los efectos y dentro del término que señalan los artículos 2 de la Ley de Catalunya 3/1984, de 9 de enero y 4 y 5 de su Reglamento. Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, por medio de anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia, para que, de acuerdo con los artículos 41 de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quede el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo y puedan deducirse las alegaciones oportunas y, una vez transcurrido este plazo, dar audiencia al Ayuntamiento de Barcelona y al Patronato de la Sierra de Collserola, igualmente por un periodo de un mes, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Suelo y 129 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El citado expediente permanecerá expuesto al público, durante el plazo señalado, en la Oficina de Información Urbanística de la Corporación Metropolitana de Barcelona, sita en la calle Sesenta y Dos, número 420, sector A de la zona franca.

Barcelona, 30 de abril de 1987.-El Secretario general, Francisco Lliet Borrel.-5.694-C (30488).